

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MORENO SUAREZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2017-00294-00

Revisado el expediente digital de la referencia se observa que mediante auto del 25 de mayo de 2021 este Despacho concedió recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, sin embargo, hace falta pronunciarse respecto del interpuesto por la parte demandada (Municipio de Villavicencio); en consecuencia, se adiciona la mencionada providencia en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

El apoderado del Municipio de Villavicencio radicó recurso de apelación el 26 de abril de 2021, por medio de correo electrónico visto en la plataforma TYBA como 50001333300820170029400_ACT_AGREGAR MEMORIAL_27-04-2021 3.04.32 P.M..PDF.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte actora, radicó por correo electrónico el 28 de abril de 2021 recurso de apelación, visto en la plataforma tyba como 50001333300820170029400_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-04-2021 5.44.37 P.M..PDF.

Conforme a lo anterior, este Despacho entrará a estudiar sobre los recursos presentados por las partes así: los recursos de apelación interpuestos en contra de la Sentencia proferida el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y notificada a las partes el 12 de abril de 2021. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 203 del C.P.A.C.A., se envió en archivo copia de la providencia citada.

Es del caso precisar que la sentencia les fue notificada a las partes a través de los siguientes correos electrónicos: jjreyo@msn.com, juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co, alcaldia@villavicencio.gov.co, procjudadm206@procuraduria.gov.co, procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, sandra.abogada@hotmail.com, spatomoreno@gmail.com, omarmartinezm@hotmail.com; en consecuencia, los términos para interponer recurso iban desde el quince (13) de abril hasta el veintiocho (28) de abril de dos mil

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

veintiuno (2021), encontrándose que el apoderado judicial de la parte demandada radicó y sustentó el día 26 de abril de 2021, y la apoderada judicial de la parte actora el 28 de abril de 2021, por medio de correo electrónico, los recursos de apelación.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que los recursos de apelación se interpusieron dentro de la oportunidad legal para ello y satisface lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDERÁ EN EFECTO SUSPENSIVO** los recursos de apelación interpuestos en contra de la Sentencia proferida el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demandada.

Se prescindirá de la audiencia de conciliación conforme lo señala el artículo 247 numeral 2 de la ley 2080 de 2021, en vista que no se observa por parte de este Despacho en el expediente digital solicitud de las partes para la realización de dicha audiencia.

RESUELVE

PRIMERO: Se **CONCEDEN EN EFECTO SUSPENSIVO** los recursos de apelación interpuestos por las partes contra de la Sentencia proferida el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso de la referencia, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demandada.

SEGUNDO: Se prescinde de la audiencia de conciliación conforme lo señala el artículo 247 numeral 2 de la ley 2080 de 2021.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

8

Juzgado Administrativo

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

185e5a846118bd4fc7ee80cffb13be442012fa3ae8bf58506faef6aa564d9775

Documento generado en 02/08/2021 04:52:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>